



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Río Grande, 28 de mayo del 2026.

VISTO el expediente MS-E-115564-2025, del registro de esta Gobernación; y
Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de de hasta 8 (ocho) profesionales Médicos especialistas en Diagnóstico por Imágenes o Ecografistas a fin de desempeñarse en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 03/26 obrante en orden N° 14.

Que en orden N° 02, obra nota fundada detallando el requerimiento de médicos especialista en Diagnóstico por Imágenes o Ecografistas, para prestar servicios inherentes en el ámbito del Hospital Regional Río Grande. Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Que en orden N° 07 obra autorización de la Dirección General.

Que en orden N° 08 obra autorización e indica encuadre legal la Dirección Administrativa.

Que en orden N° 16 obra autorización de la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante compra directa N° 00078/2026.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo amerita establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondo de Financiamiento – Gasto de Funcionamiento HRRG (577).

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inciso k), Ley N° 1580, Decretos Provinciales N°674/11, N°1742/15, N°43/20, N°832/21, N°188/23 sus modificatorias y complementarias, N° 32/26, Resolución M.E. N° 148/24 y las Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N°38/21, N° 43/22 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N°202/20, N°17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a), N° 18/21 y N°58/21. Fondo Específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y N° 3154/23 y N°1771/24, Resolución M.S 2302/23.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada de hasta 8 (ocho) profesionales Médicos especialistas en Diagnóstico por Imágenes o Ecografistas a fin de desempeñarse en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente y según los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 – RAF 577- C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION D.A. H.R.R.G N° 1105/2026.

HRRG
LZ


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I

DISPOSICIÓN H.R.R.G D.A N° 1105/2026

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

E.E. M.S. N°115564-2025.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, DNI N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante EL HOSPITAL; y por la otra, el/la Sr./Sra. _____ DNI N° _____, CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en N° _____ de la ciudad de _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL/LA CONTRATADO/A** compromete a emplear sus conocimientos como profesional en Diagnostico Por Imágenes para adultos realizando tareas y practicas inherentes a su especialidad respondiendo al Jefe del Servicio de Diagnostico por Imágenes, Director Médico Asistencial y/o Director General del Hospital Regional de Rio Grande y/o las dependencias que las remplace o se creen en el futuro con idéntico objeto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. **EL/LA CONTRATADO/A** desarrollará las actividades que a continuación se detallan:

- Cobertura mensual máxima de hasta 1500 (mil quinientas) regiones de Ecografías generales con Turnos programados, a distribuir por profesional.
- Cobertura mensual máxima de hasta 200 (doscientas) Ecografías Tocoginecológicas de control y de hasta el 1er trimestre (menos de 11 semanas de gestión), con turnos programados.
- Disponibilidad de un (1) profesional por día para estudios de urgencia las 24 horas los 365 días del año que incluirá la realización de la práctica e informe correspondiente (no contemplada en el número total de ecografías programadas).
- Realización mensual de hasta 40 (cuarenta) Punciones con aguja gruesa y Punciones de Aspiración de Punta Fina (PAAF) bajo guía ecográfica de nódulos, ganglios, etc.
- Realización mensual de hasta 10 (diez) Punciones de aguja gruesa y Punciones de Aspiración de Punta Fina (PAAF) bajo guía Tomográfica.


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

- Realización mensual de hasta 160 (ciento sesenta) Eco Dopplers renales, aorta abdominal, hepato esplénicos, partes blandas y vasos de cuello.
- Realización mensual de hasta 50 (cincuenta) Estudios comparativos de TCMS (tomografías) de pacientes oncológicos.
- Realización mensual de hasta 15 (quince) Estudios diagnósticos dinámicos contrastados en Seriografo (EDDCS): estudios digestivos, ginecológico (Cistouretrografia, Histerosalpingografias), urológicos entre otros.

Todas las prácticas realizadas por el profesional y toda documentación que acredita la asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos será causal de débitos haciendo que dicha atención sea nula para su facturación. Los profesionales deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

La asignación de las actividades estará a cargo del Jefe del Servicio de Diagnostico por Imágenes, Director Médico Asistencial y/o Director General del Hospital Regional de Rio Grande y/o las dependencias que las remplace o se creen en el futuro con idéntico objeto.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN. El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, asimismo se establece la variación trimestral para cada ítem.

Honorarios mensuales:

1. Ecografía programada por un valor unitario de la región es de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).


 Vanesa F. Pacheco Borquez
 Leg 33484625/00
 Directora Administrativa
 Hospital Regional Rio Grande

2. Ecografía tocoginecológica de control y de hasta el 1er trimestre (menos de 11 semanas de gestación) por un valor unitario de PESOS CON _____ 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
3. Disponibilidad para 1 (un) profesional para estudios de urgencia las 24 horas los 365 días del año, por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
4. Punciones de aguja gruesa y Punciones de Aspiración de Punta Fina (PAAF) bajo guía ecográfica, por un valor unitario PESOS CON _____ 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
5. Punciones de aguja gruesa y Punciones de Aspiración de Punta Fina (PAAF) bajo guía Tomográfica, por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
6. Eco Dopplers por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
7. Estudios diagnósticos dinámicos contrastados en Seriografo (EDDCS), por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
8. Estudios comparativos de TCMS (tomografías) para pacientes oncológicos, por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).
9. Viáticos, (solo para profesionales no residentes en la provincia y presenten el Voucher correspondiente al mes de concurrencia), por un valor unitario de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).

El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS _____ (\$ _____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo EL HOSPITAL a través del Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección Médica Asistencial o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.-----

CLAUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO. Los honorarios deberán ser depositados por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la


 Vanesa F. Pacheco Borquez
 Leg. 33484525/00
 Directora Administrativa
 Hospital Regional Rio Grande

factura, la cual deberá ser Tipo “B” o “C”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

arussmann@tierradelfuego.gob.ar Correo electrónico del Servicio de Diagnóstico Por Imágenes del Hospital Regional Río Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la CLAUSULA CUARTA se hará conforme a lo postulado en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202/20 IV que reglamenta el procedimiento. La procedencia de la Redeterminación de precios surgirá a solicitud del proveedor, constituyendo una condición básica para garantizar la continuidad y operatividad de la prestación del servicio.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

De la Estructura de Costos

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSPR – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{masa salarial}_1}{\text{masa salarial}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 3348452500
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES. EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Contrato.

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA CONTRATADO/A lo hará saber a EL HOSPITAL, por medio de comunicación oficial. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 31484523/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE ADJUDICACIÓN. **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ____ de _____ del año 2026, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTRANSFERIBILIDAD. Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL Y LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral,


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL y/o LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha _____ de _____ de 2026.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe., _____, DNI _____, con domicilio en _____ N° _____ de la ciudad de _____ – Tierra del Fuego, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 00078/2026, según Expediente MS-E-115564/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.-----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL/LA CONTRATADO/A**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá EL HOSPITAL/Ministerio de Salud, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2026.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande